

Ministerio de Agricultura, Ganaderia y Pesca Secretaria de Agricultura, Ganaderia y Pesca 14



BUENOS AIRES, 10 DIC 2013

VISTO el Expediente N° S05:0538453/2013 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, su agregado sin acumular Expediente N° S01:0411836/2009, del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la Resolución N° 1.050 de fecha 13 de noviembre de 2012 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 1.050 de fecha 13 de noviembre de 2012 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se aprobó, entre otros, el proyecto presentado por el productor D. Arnoldo Esteban DIAZ (M.I. N° 13.931.082) en el marco del Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados, como así también, se autorizó el pago del apoyo económico no reintegrable correspondiente. ✓

Que se corroboró un error material involuntario en el Anexo II de la mencionada Resolución Nº 1.050/12, valorizando la actividad de raleo a menor costo del que corresponde a la Provincia del CHUBUT, según lo establecido en la Resolución Nº 76 de fecha 7 de febrero de 2011 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA; GANADERÍA Y PESCA.



hose f



14

Ministoria de Agricultura, Ganadoria y Pesca Accretaria de Agricultura, Ganadoria y Pesca



Que el Artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos,

Decreto Nº 1.759/72 T.O. 1991 permite rectificar errores materiales en cualquier

momento, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido en el Artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1.759/72 T.O. 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el Anexo II de la Resolución N° 1.050 de fecha 13 de noviembre de 2012 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, donde dice "DIAZ, Arnoldo Esteban (M.I. N° 13.931.082) \$ 69.471,42" debe decir "DIAZ, Arnoldo Esteban (M.I. N° 13.931.082) \$ 75.744,06".

ARTÍCULO 2º.- Autorízase el pago por un monto total de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS . (\$6.272,64), al productor D. Arnoldo Esteban DIAZ (M.I. Nº 13.931.082), derivado de la diferencia entre lo abonado por la citada Resolución Nº 1.050/12 y el monto que corresponde según el Artículo 1º de la presente medida, que surge de los costos establecidos en la Resolución Nº 76 de fecha 7 de febrero de 2011 de la citada reconstrucción de 2011 de 2011 de la citada reconstrucción de 2011 de 201



A f



Alinistorio de Agricultura, Ganadoria y Pesca Secretaria de Agricultura, Ganadoria y Pesca



SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2° de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al crédito vigente de las Partidas Presupuestarias Específicas del Régimen de Promoción Forestal y Cumplimiento Ley N° 25.080.

ARTÍCULO 4°.- Notifiquese al administrado a través de la Dirección Nacional de Producción Agrícola y Forestal de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archivese.

RESOLUCIÓN SAGYP Nº 1

GYP PROYECTO V
30243

Dr. R. Gabriel Delgado Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca